



ADMINISTRACIÓN 2012-2015
ACTA DE AYUNTAMIENTO NO. 17



En Jilotlán de los Dolores, Jalisco, siendo las 13:00 trece horas del día 10 diez de noviembre de 2013 dos mil trece. En el salón de cabildo, ubicado en la Presidencia Municipal con domicilio en Palacio Municipal s/n, Colonia centro de esta población, estando presentes los C. C. Carlos Enrique Llamas González y regidores C. Guillermo González Rodríguez, C. Patricia Prado Escalera, C. José Miranda Valencia, C. Ana Isabel López Zamora, C. Odilia Magaña García, C. Miguel Alcaraz Cortez, C. María Martha Vergara Yáñez, C. Emiliano Beiza Sánchez, C. Evelia Rosales Tinoco y como Síndico el C. J. Jesús Torres Cruz, los cuales fueron convocados como lo establece la ley en la materia, pasándose lista de asistencia y habiendo mayoría se dio por abierta la **Sesión Extraordinaria No. 17** y válidos los acuerdos que de ellos emanen sometiendo a votación los siguientes puntos:

- 1) Lista de asistencia
- 2) Análisis y en su caso autorización de las cuotas y tarifas de Agua Potable y Alcantarillado, para el Ejercicio Fiscal 2014.
- 3) Se solicita aprobación y autorización para la contratación del crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. para realizar la obra: **“Modernización y Eficientización del Alumbrado Publico Municipal”**
- 4) Se solicita aprobación y autorización para solicitar préstamo con particular para hacer la aportación Municipal de la obra, Construcción de empedrado ahogado en concreto con huella de rodamiento en calle Niño Obrero, Construcción de machuelo en calle Niño Obrero, Construcción de línea de drenaje en calle Niño Obrero y 1ero. De Mayo, Construcción de red de agua potable en calle Niño Obrero en la cabecera de este Municipio, del Programa 3x1 para Migrantes para el ejercicio fiscal 2013.
- 5) Puntos Generales:

DESARROLLO DE LA SESION.

1) Se procedió al pase de lista y encontrándose presentes los 11 Regidores, se dio por abierta la sesión.

2) ANALISIS Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN DE LAS CUOTAS Y TARIFAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

El que suscribe Ciudadano Carlos Enrique Llamas González. Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, para el periodo 2012-2015, en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, al Honorable Ayuntamiento, y como ejecutor de los acuerdos de este Órgano Colegiado, remito en tiempo y forma, el presente anexo de las Cuotas y Tarifas de Agua Potable y Alcantarillado para el municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2014, para su análisis, discusión y en su caso aprobación; bajo la siguiente:

ANTECEDENTES

Originado por la publicación El día 18 de Agosto de 2012 se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” mediante el decreto 24083/LIX/12, que reforma varios artículos a la Ley Del Agua Para El Estado de Jalisco y sus Municipios y La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en dicha reforma se crearon los Consejos Tarifarios, teniendo como propósito que dichos “Consejos” aprobarán las cuotas y tarifas para el cobro del servicio público Municipal del agua potable, drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales.

Un municipio de Jalisco, presentó Controversia Constitucional contra la reforma citada en el párrafo primero, argumentando violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a las facultades constitucionales que tienen los municipios para proponer al Congreso del Estado de Jalisco, la aprobación de las cuotas y tarifas por el cobro del servicio público del agua potable, drenaje, alcantarillado y disposición de aguas residuales.



**ADMINISTRACIÓN 2012-2015
ACTA DE AYUNTAMIENTO NO. 17**



CUARTA.- Las obras, adquisiciones o prestación de servicios correspondientes, serán adjudicadas al contratista seleccionado conforme a los términos aprobados en el contrato de apertura de crédito, cuando los recursos crediticios estén fondeados con líneas de crédito externo o se trate de recursos federales; o en su caso, conforme a las disposiciones de la legislación de esta Entidad Federativa, cuando se trate de recursos del Banco acreditante. Los contratos respectivos serán celebrados por el Ayuntamiento, con la intervención de la Unidad Administrativa que sea designada como Directora Técnica de la Obra y la contratista respectiva.

QUINTA.- Se autoriza al H. Ayuntamiento, por conducto del Encargado de la Hacienda Municipal, para que realice las incorporaciones y modificaciones que resulten necesarias al presupuesto de egresos vigente del municipio, con motivo de la contratación del crédito que se autoriza a través del presente acuerdo.

SEXTA.- Se faculta al H. Ayuntamiento para que, como fuente específica de pago del crédito contratado, afecte a favor del Banco acreditante ingresos suficientes para cubrir la amortización del crédito, con sus accesorios legales y contractuales, considerando especialmente recaudación que proceda la cobranza de cuotas o derechos a cargo de los beneficiados con las obras o servicios a que se aplique la inversión o, en su defecto las partidas presupuestales que sean aprobadas para ello.

SEPTIMA.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco para que en garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga derivadas del crédito, afecte en favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales y estatales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. De igual forma se inscribirá en el Registro Estatal de Deuda Pública de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco.

Asimismo, se autoriza al H. Ayuntamiento por conducto de sus representantes legales para que otorgue al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, un mandato irrevocable para actos de dominio para que este último pague a nombre y por cuenta del Ayuntamiento las obligaciones vencidas y no pagadas, con cargo a las participaciones que en ingresos federales y estatales le corresponden, mandato que deberá protocolizarse ante Notario Público.

OCTAVA.- Se autoriza al H. Ayuntamiento para que gestione y obtenga del Ejecutivo del Estado su conformidad para que en garantía de cumplimiento se constituya en deudor solidario, afectando las participaciones que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

NOVENA.- Se autoriza al Presidente Municipal, al Secretario, al Síndico y al Tesorero del Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco para que realicen las gestiones necesarias ante el H. Congreso del Estado, el Titular del Ejecutivo Estatal, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la contratación de crédito, así como para que pacten con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. todas las condiciones y modalidades que se estimen necesarias o pertinentes respecto a la operación autorizada y para que comparezcan a la firma del contrato respectivo.

4) Se aprueba y autoriza por mayoría de votos del pleno, para solicitar préstamo con particular para hacer la aportación Municipal de la obra, Construcción de empedrado ahogado en concreto con huella de rodamiento en calle Niño Obrero, Construcción de machuelo en calle Niño Obrero, Construcción de línea de drenaje en calle Niño Obrero y 1ero. De Mayo, Construcción de red de agua potable en calle Niño Obrero en la cabecera de este Municipio, del Programa 3x1 para Migrantes para el ejercicio fiscal 2013, hasta por la cantidad de \$ 860,560.00 (Ochocientos Sesenta Mil Quinientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.) con un interés mensual del 2%.



Certificado de Resolución del Ayuntamiento

EL SUSCRITO, SECRETARIO DE ACTAS DEL AYUNTAMIENTO DE JILOTLAN DE LOS DOLORES, JALISCO, HACE CONSTAR QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DEL PROPIO H. AYUNTAMIENTO OBRA EL TEXTO DEL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

El día 10 del mes de Noviembre de 2013, en la sala de cabildo de la Presidencia Municipal de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, debidamente reunidos los miembros que integran el H. Ayuntamiento Municipal, para exponer lo siguiente:

3) Habiendo informado el C. Carlos Enrique Llamas González, Presidente Municipal y debidamente discutido que fue por los integrantes del H. Ayuntamiento la contratación del crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., se aprobaron por mayoría absoluta con la presencia de los regidores que se mencionan a continuación: C. C. Carlos Enrique Llamas González como Presidente Municipal y los regidores C. Guillermo González Rodríguez, C. Patricia Prado Escalera, C. José Miranda Valencia, C. Ana Isabel López Zamora, C. Odilia Magaña García, C. Miguel Alcaraz Cortez, C. María Martha Vergara Yáñez, C. Emiliano Beiza Sánchez, C. Evelia Rosales Tinoco y como Síndico el C. J. Jesús Torres Cruz, las siguientes resoluciones:

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco tiene previsto en su Programa Financiero Anual la contratación de créditos para la realización de obra pública y la prestación de servicios municipales.

SEGUNDA.- Se autoriza al H. Ayuntamiento Municipal para que en ejercicio del su Programa Financiero gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$ 13, 000,000.00 (trece millones de pesos 00/100 M.N.).

Las cantidades que disponga el Ayuntamiento en el ejercicio del crédito causarán intereses normales a la tasa que tenga aprobadas el Banco acreditante en el momento en que sea concedido el financiamiento correspondiente, mismas tasas cuyos componentes serán revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito. Además se podrá convenir en el pago de intereses moratorios de acuerdo con las tasas que para ello se fijen en el documento en que se formalice el financiamiento.

El importe de la totalidad de las obligaciones que en su calidad de acreditado correspondan al Ayuntamiento en el contrato de apertura de crédito serán cubiertas en los plazos que para ello se fijen en los propios instrumentos legales sin que exceda de 10 años, mediante exhibiciones mensuales integradas en abonos consecutivos que comprendan capital e intereses. Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes cuando así lo autorice el Banco acreditante, sin exceder del plazo máximo antes señalado.

TERCERA.- El crédito a que se refiere la resolución anterior, se destinará precisa y exclusivamente a cubrir las obras públicas productivas que se describen a continuación: Modernización y Eficientización del Alumbrado Publico Municipal, incluyendo el refinanciamiento, los gastos conexos, el IVA correspondiente, las comisiones por parte del Banco acreditante y en su caso los intereses en periodo de inversión y/o gracia. Queda facultado el Ayuntamiento a cubrir, con recursos propios, las cantidades que en su caso resulten faltantes.

Vertical signatures on the left margin: Evelin, Ana Isabel Lopez, Mariana Vergara, and others.

Vertical signatures on the right margin: Odilia Magaña, Emiliano Beiza.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JILOTLAN DE LOS DOLORES JALISCO



CUARTA.- Las obras, adquisiciones o prestación de servicios correspondientes, serán adjudicadas al contratista seleccionado conforme a los términos aprobados en el contrato de apertura de crédito, cuando los recursos crediticios estén fondeados con líneas de crédito externo o se trate de recursos federales; o en su caso, conforme a las disposiciones de la legislación de esta Entidad Federativa, cuando se trate de recursos del Banco acreditante. Los contratos respectivos serán celebrados por el Ayuntamiento, con la intervención de la Unidad Administrativa que sea designada como Directora Técnica de la Obra y la contratista respectiva.

QUINTA.- Se autoriza al H. Ayuntamiento, por conducto del Encargado de la Hacienda Municipal, para que realice las incorporaciones y modificaciones que resulten necesarias al presupuesto de egresos vigente del municipio, con motivo de la contratación del crédito que se autoriza a través del presente acuerdo.

SEXTA.- Se faculta al H. Ayuntamiento para que, como fuente específica de pago del crédito contratado, afecte a favor del Banco acreditante ingresos suficientes para cubrir la amortización del crédito, con sus accesorios legales y contractuales, considerando especialmente recaudación que proceda la cobranza de cuotas o derechos a cargo de los beneficiados con las obras o servicios a que se aplique la inversión o, en su defecto las partidas presupuestales que sean aprobadas para ello.

SEPTIMA.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco para que en garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga derivadas del crédito, afecte en favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales y estatales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. De igual forma se inscribirá en el Registro Estatal de Deuda Pública de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco.

Asimismo, se autoriza al H. Ayuntamiento por conducto de sus representantes legales para que otorgue al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, un mandato irrevocable para actos de dominio para que este último pague a nombre y por cuenta del Ayuntamiento las obligaciones vencidas y no pagadas, con cargo a las participaciones que en ingresos federales y estatales le corresponden, mandato que deberá protocolizarse ante Notario Público.

OCTAVA.- Se autoriza al H. Ayuntamiento para que gestione y obtenga del Ejecutivo del Estado su conformidad para que en garantía de cumplimiento se constituya en deudor solidario, afectando las participaciones que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

NOVENA.- Se autoriza al Presidente Municipal, al Secretario, al Síndico y al Tesorero del Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco para que realicen las gestiones necesarias ante el H. Congreso del Estado, el Titular del Ejecutivo Estatal, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la contratación de crédito, así como para que pacten con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. todas las

[Handwritten signatures and names on the left margin: Evelyn Rosales, Ana Isabel Lopez, Mariana Vergara]

[Handwritten signatures and names on the right margin: Odilia Magaña, Emiliano Baeza]



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JILOTLAN DE LOS DOLORES JALISCO



condiciones y modalidades que se estimen necesarias o pertinentes respecto a la operación autorizada y para que comparezcan a la firma del contrato respectivo.

El suscrito C. Priv. Yuri Jacqueline Sánchez Valencia, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, certifico que la presente es copia fiel de su original que obra en el archivo municipal a mi cargo misma que consta de 04 fojas útiles, lo que certifico con mi firma y sello, a los 13 días del mes de Noviembre del año 2013.

[Handwritten signature]

Evelin Rosales
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Martha Corraza H.
Ana Isabel Lopez-Z

ATENTAMENTE

"2013, AÑO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ Y 190 ANIVERSARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"

[Handwritten signature]



C. PRIV. YURI JACQUELINE SANCHEZ VALENCIA
SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIE

[Handwritten signature]

Emiliano Beza
odilia Magaña



EL AYUNTAMIENTO AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITO BAJO LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES

CONSIDERACIONES

El motivo principal para la contratación del crédito es obtener una Moderna, Ecológica, Eficaz y Estética obra de Alumbrado Público para el Municipio. Resolviendo así la demanda de un mejor y oportuno sistema de Alumbrado Público, previniendo un ahorro en el mantenimiento y la conservación de la línea convencional, y logrando un impacto ecológico, moderno y económico, para el municipio y sus finanzas públicas, permitiendo un ahorro programado a futuro para el desarrollo económico de la proyección de inversión en el Plan de Desarrollo Municipal.

El H. Ayuntamiento Municipal realiza el convenio con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. correspondiente a el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$ 13,000,000.00 (trece millones de pesos 00/100 M.N.).

Las cantidades que disponga el Ayuntamiento en el ejercicio del crédito causarán intereses normales a la tasa que tenga aprobadas el Banco acreditante en el momento en que sea concedido el financiamiento correspondiente, mismas tasas cuyos componentes serán revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito. Además se podrá convenir en el pago de intereses moratorios de acuerdo con las tasas que para ello se fijen en el documento en que se formalice el financiamiento.

DATOS GENERALES DEL CRÉDITO

El crédito contratado es con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. por la cantidad de \$13,000.00 Trece millones de Pesos 00/100 m.n., por un plazo de diez años con 120 ciento veinte amortizaciones mensuales abonando al capital la cantidad de \$ 108,333.00 Ciento Ocho Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos, y el interés correspondiente generado a razón del 0.4597 % mensual sobre el saldo insoluto; y es destinado para la contratación de la Obra Modernización y Eficientización del Alumbrado Público Municipal del Municipio de Jilotlán de los Dolores Jalisco.

IMPACTO DEL CRÉDITO SOBRE LAS FINANZAS MUNICIPALES

El costo que este crédito representa para el municipio es por la Cantidad de \$ 16 615,737.00 dieciséis millones seiscientos quince mil setecientos treinta y siete pesos, misma cantidad que programada en los diez años del plazo contratado representa el costo mensual acumulado que actualmente se tiene por el servicio del alumbrado público convencional en lo que al consumo de energía mensual corresponde, generado así un ahorro en el mantenimiento y conservación del sistema actual, ya que en el sistema actual el mantenimiento y la conservación generan costos que elevan el gasto público Municipal, costos que se verían reducidos con la implementación de la obra de Modernización y Eficientización del Alumbrado Público Municipal del Municipio de Jilotlán de los Dolores Jalisco. Permitiendo que las finanzas públicas Municipales tengan en un lapso de diez años un desahogo y un mayor flujo para inversiones Municipales.

Esta deuda adquirida en el contrato se sanearía de la partida presupuestal destinada actualmente al pago mensual correspondiente al consumo de energía mensual, programada en las amortizaciones mensuales en diez años, por lo que no representa un impacto considerable a las Finanzas Municipales el endeudamiento programado al plazo convenido.

Precios y Tarifas por los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de las Aguas, del Municipio de Jilotlán de los Dolores Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2013

Con fundamento en el Decreto número 24083/LIX/12 aprobado el día 14 de Agosto de 2012 por el Congreso del Estado del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el 18 de Agosto de 2012 en su Artículo Cuarto Transitorio, Segundo Párrafo, que a la letra dice "se actualizarán las tarifas vigentes conforme al índice nacional de precios al consumidor al mes de noviembre de 2012, para su vigencia a partir del año 2013"; y en apego al Boletín de Prensa número 446/12 emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) el día 07 de Diciembre de 2012, donde publica que Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) anual al 30 de Noviembre de 2012 fue del 4.18% (INPC 4.99% ESTIMADA EL DIA 5 DE NOVIEMBRE 2013); el Organismo Operador Descentralizado de Agua Potable del Municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco denominado Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco publica los precios y tarifas de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de las aguas, aplicables durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2013.

**SECCION DECIMA
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 53. Las personas físicas o jurídicas, propietarios o poseedoras de inmuebles en el Municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, que se beneficien directa e indirectamente con los servicios de agua y alcantarillado, que el Ayuntamiento proporciona, bien porque reciban ambos o algunos de ellos o porque por el frente de los inmuebles que posean, pase algunas de estas redes, cubrirán los derechos correspondientes, conforme a la tarifa mensual establecida en esta ley.

Artículo 54. Los servicios que el Municipio proporciona deberán de sujetarse a alguno de los siguientes regímenes: servicio medido, y en tanto que no se instale el medidor, el régimen de tasa fija.

Artículo 55. Las tarifas del servicio de agua potable, tanto en las cuotas fijas, como en las de servicio medido, serán de dos clases: domesticas, aplicadas a las tomas que den servicio a casa habitación; y no domestica, aplicadas a las que hagan del agua un uso distinto al domestico, ya sea total o parcialmente.

Artículo 56. Servicio a cuota fija. Los usuarios que estén bajo este régimen, deberán de efectuar, en los primeros 15 días del primer bimestre, el pago correspondiente a las cuotas mensuales aplicables, conforme a las características del predio, registrado en el padrón de usuarios, a los que se determinen por la verificación del mismo, conforme al contenido de esta sección.

I.	Servicio domestico:	
	a) Casa habitación unifamiliar o departamento:	Tarifa
	1. Hasta dos recamaras y un baño.	\$ 43.10
II.	Servicios no domésticos:	
	a) Hoteles, sanatorios, internados, seminarios, conventos, casa huéspedes, y similares con posibilidades de pernoctar.	
	1. Por cada dormitorio sin baño.	\$ 5.87
	2. Por cada dormitorio con baño privado.	\$ 7.53
V.	Localidades	
	La tarifa mínima en cada una de las localidades en donde el servicio de agua potable se lleva por gravedad será la siguiente:	
	VILLA DOCTOR GOMEZ (Las Lomas)	\$ 30.78
	TAZUMBOS	\$ 30.78

La tarifa mínima en cada una de las localidades en donde el servicio de agua se lleva por bombeo será la siguiente:

SAN FRANCISCO	\$ 43.10
RANCHO VIEJO	\$ 43.10
CANCHOL	\$ 43.10
HUICHITILA	\$ 43.10
LA PRESA (Chilatan)	\$ 43.10
RANCHO NUEVO	\$ 43.10
TERRERO	\$ 43.10
HUAPALA	\$ 43.10

Artículo 57. Derecho por conexión al servicio.

Cuando los usuarios soliciten la conexión de su predio ya urbanizado con los servicios de agua potable y/o alcantarillado, deberán pagar, aparte de la mano de obra y materiales necesarios para su instalación, las siguientes:

- | | |
|--|-----------|
| a) Toma de agua: | Cuotas |
| 1) Toma de ½". | \$ 147.98 |
| La toma no domestica sólo serán autorizadas por la dependencia municipal encargada de la prestación del servicio, y las solicitudes respectivas, serán turnadas a ésta; | |
| 2) Toma de ¾". | \$ 167.94 |
| b) Descargas de drenaje: | |
| 1) Longitud de 6 metros y descarga de 6" | \$ 140.85 |
| Cuando se solicite la contratación de tomas o descargas de diámetros mayores a los especificados anteriormente, los servicios se proporcionarán de conformidad con los convenios a los que se lleguen, tomando en cuenta las dificultades técnicas que se deban superar y el costo de las instalaciones y los equipos que para tales efectos se requieran; | |

Artículo 58. Servicio medido.

Los usuarios que estén bajo este régimen, deberán hacer el pago en los siguientes 15 días de la fecha de facturación bimestral correspondiente.

En los casos de que la dirección de agua potable y alcantarillado determinen la utilización del régimen de servicio medido, el costo de medidor será con cargo al usuario.

Cuando el consumo mensual no rebase los 15 m³ que para uso doméstico mínimo se estima, deberá el usuario de cubrir una cuota mínima mensual de \$ 41.78 y por cada metro cúbico excedente, conforme a las siguientes:

	Tarifas
16 – 30 m ³	\$ 1.06
31 – 45 m ³	\$ 1.11
46 – 60 m ³	\$ 1.41
61 – 75 m ³	\$ 1.52
76 – 90 m ³	\$ 1.88
91 m ³ en adelante	\$ 1.99

Cuando el consumo mensual no rebase los 25 m³ que para uso no doméstico mínimo se estima, deberá el usuario de cubrir una cuota mínima mensual de \$ 57.37 y por cada metro cúbico excedente, conforme a las siguientes:

	Tarifas
26 – 40 m ³	\$ 3.51
41 – 55 m ³	\$ 3.63
56 – 70 m ³	\$ 3.75
71 – 85 m ³	\$ 3.87
86 – 100 m ³	\$ 3.92
101 m ³ en adelante	\$ 4.04

Artículo 59. Se aplicarán, exclusivamente, al renglón de agua, drenaje y alcantarillado, las siguientes disposiciones generales:

- I. Todo usuario deberá estar comprendido en alguno de los renglones tarifarios que este instrumento legal señala;
- II. La transmisión de los lotes del urbanizador al beneficiario de los servicios, ampara la disponibilidad técnica del servicio para casa habitación unifamiliar, a menos que se haya especificado con la dependencia Municipal encargada de su prestación, de otra manera, por lo que en caso de edificio de departamentos, condominios y unidades habitacionales de tipo comercial o industrial, deberá ser contratado el servicio bajo otras bases conforme la demanda requerida en litros por segundo, sobre la base del costo de \$2,157.64 pesos por litro por segundo, además del costo de instalaciones complementarias a que hubiera lugar en el momento de la construcción de su regularización al ser detectado;
- III. En los predios sujetos a cuota fija cuando, a través de las inspecciones domiciliarias se encuentren características diferentes a las que estén registradas en el padrón, el usuario pagará las diferencias que resulten además de pagar lo señalado en la fracción VI, inciso g), del artículo 85 de esta ley;
- IV. Tratándose de predios a los que se les proporcione servicio a cuota fija y el usuario no esté de acuerdo con los datos que arroje la verificación efectuada por la dependencia municipal encargada de la prestación del servicio y sea posible técnicamente la instalación de medidores, tal situación se resolverá con la instalación de éstos; para considerar el cobro como servicio medido.
- V. Los propietarios de todo predio de uso no industrial por cuyo frente o cualquier colindancia pasen redes únicamente de drenaje, y hagan uso del servicio, cubrirán el 30% de la cuota que le resulte aplicable por las anteriores tarifas;
- VI. Cuando un predio en una urbanización u otra área urbanizada demande agua potable en mayor cantidad de la concedida o establecida para uso habitacional unifamiliar, se deberá cubrir el excedente que se genere a razón de \$ 2,157.64 pesos por litro por segundo, además del costo de las instalaciones complementarias a que hubiere lugar, independientemente de haber cubierto en su oportunidad lo señalado en el segundo párrafo, de la fracción IV, del artículo 56 de esta ley;
- VII. Los notarios no autorizarán escrituras sin comprobar que el pago del agua se encuentra al corriente en el momento de autorizar la enajenación;
- VIII. Cuando el usuario sea una institución considerada de beneficencia social en los términos de las leyes en la materia, previa petición expresa, se le bonificará a la tarifa correspondiente un 50%;
- IX. Los servicios que proporciona la dependencia municipal sean domésticos o no domésticos, se vigilará por parte de éste que se adopten las medidas de racionalización, obligándose a los propietarios a cumplir con las disposiciones conducentes a hacer un mejor uso del líquido;
- X. Quienes se beneficien directamente con los servicios de agua y alcantarillado pagarán, adicionalmente, un 20% sobre los derechos que correspondan, cuyo producto será destinado a la construcción, operación y mantenimiento de colectores y plantas de tratamiento de aguas residuales.
Para el control y registro diferenciado de este derecho, el Ayuntamiento debe de abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta

bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.

- XI. Quienes se beneficien con los servicios de agua y alcantarillado, pagarán adicionalmente el 3% de las cuotas antes mencionadas, cuyo producto de dicho servicio, será destinado a la infraestructura, así como al mantenimiento de las redes de agua potable existentes.
Para el control y registro diferenciado de este derecho, el Ayuntamiento debe de abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.
- XII. A los contribuyentes de este derecho, que efectúen el pago, correspondiente al año 2013, en una sola exhibición se les concederán las siguientes reducciones:
a) Si efectúan el pago antes del día 1° de marzo del año 2013, el 15%.
b) Si efectúan el pago antes del día 1° de mayo del año 2013, el 5%.
- XIII. Quienes acrediten tener la calidad de jubilados, pensionados, discapacitados, viudos, viudas o que tengan 60 años o más, serán beneficiados con una reducción del 50% de las cuotas y tarifas que en esta sección se señalan, pudiendo efectuar el pago bimestralmente o en una sola exhibición lo correspondiente al año 2013. En todos los casos se otorgará la reducción antes citada, tratándose exclusivamente de casa habitación, para lo cual los beneficiados deberán entregar la siguiente documentación:
a) Copia del talón de ingresos como pensionado, jubilado o discapacitado expedido por institución oficial del país y de la credencial de elector.
b) Cuando se trate de personas que tengan 60 años o más, copia de identificación y acta de nacimiento que acredite la edad del contribuyente.
c) Tratándose de usuarios viudas y viudos, presentarán copia simple del acta de matrimonio y del acta de defunción del cónyuge.
d) Copia del recibo que acredite haber pagado el servicio del agua hasta el sexto bimestre del año 2012.
e) En caso de ser arrendatario, presentar copia del contrato donde se especifique la obligación de pagar las cuotas referentes al agua.
Este beneficio se aplicará a un solo inmueble.
A los contribuyentes discapacitados, se le otorgará el beneficio siempre y cuando sufran una discapacidad del 50% o más atendiendo a lo dispuesto por el artículo 514 de la Ley Federal del Trabajo. Para tal efecto, la Hacienda Municipal practicará a través de la dependencia que ésta designe, examen médico para determinar el grado de discapacidad, el cual será gratuito, o bien bastará la presentación de un certificado que lo acredite expedido por una institución médica oficial.
- XIV. En los casos en que el usuario de los servicios de agua potable y alcantarillado, acredite el derecho a más de un beneficio, solo se le otorgará el de mayor cuantía.

C. CARLOS ENRIQUE LLAMAS GONZALES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JILOTLAN
DE LOS DOLORES

EDUARDO GARCIA LOPEZ
ENCARGADO DE HACIENDA
MUNICIPAL

J. JESUS TORRES CRUZ
SINDICO MUNICIPAL

Despues,

Precios y Tarifas por los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de las Aguas, del Municipio de Jilotlán de los Dolores Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2013

Con fundamento en el Decreto número 24083/LIX/12 aprobado el día 14 de Agosto de 2012 por el Congreso del Estado del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el 18 de Agosto de 2012 en su Artículo Cuarto Transitorio, Segundo Párrafo, que a la letra dice "se actualizarán las tarifas vigentes conforme al índice nacional de precios al consumidor al mes de noviembre de 2012, para su vigencia a partir del año 2013"; y en apego al Boletín de Prensa número 446/12 emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) el día 07 de Diciembre de 2012, donde publica que Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) anual al 30 de Noviembre de 2012 fue del 4.18% (INPC 4.99% ESTIMADA EL DIA 5 DE NOVIEMBRE 2013); el Organismo Operador Descentralizado de Agua Potable del Municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco denominado Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco publica los precios y tarifas de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de las aguas, aplicables durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2013.

**SECCION DECIMA
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 53. Las personas físicas o jurídicas, propietarios o poseedoras de inmuebles en el Municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, que se beneficien directa e indirectamente con los servicios de agua y alcantarillado, que el Ayuntamiento proporciona, bien porque reciban ambos o algunos de ellos o porque por el frente de los inmuebles que posean, pase algunas de estas redes, cubrirán los derechos correspondientes, conforme a la tarifa mensual establecida en esta ley.

Artículo 54. Los servicios que el Municipio proporciona deberán de sujetarse a alguno de los siguientes regímenes: servicio medido, y en tanto que no se instale el medidor, el régimen de tasa fija.

Artículo 55. Las tarifas del servicio de agua potable, tanto en las cuotas fijas, como en las de servicio medido, serán de dos clases: domesticas, aplicadas a las tomas que den servicio a casa habitación; y no domestica, aplicadas a las que hagan del agua un uso distinto al domestico, ya sea total o parcialmente.

Artículo 56. Servicio a cuota fija. Los usuarios que estén bajo este régimen, deberán de efectuar, en los primeros 15 días del primer bimestre, el pago correspondiente a las cuotas mensuales aplicables, conforme a las características del predio, registrado en el padrón de usuarios, a los que se determinen por la verificación del mismo, conforme al contenido de esta sección.

I.	Servicio domestico:	
	a) Casa habitación unifamiliar o departamento:	Tarifa
	1. Hasta dos recamaras y un baño.	\$ 45.25
II.	Servicios no domésticos:	
	a) Hoteles, sanatorios, internados, seminarios, conventos, casa huéspedes, y similares con posibilidades de pernoctar.	
	1. Por cada dormitorio sin baño.	\$ 6.16
	2. Por cada dormitorio con baño privado.	\$ 7.91
V.	Localidades	
	La tarifa mínima en cada una de las localidades en donde el servicio de agua potable se lleva por gravedad será la siguiente:	
	VILLA DOCTOR GOMEZ (Las Lomas)	\$ 32.32
	TAZUMBOS	\$ 32.32

La tarifa mínima en cada una de las localidades en donde el servicio de agua se lleva por bombeo será la siguiente:

SAN FRANCISCO	\$ 45.25
RANCHO VIEJO	\$ 45.25
CANCHOL	\$ 45.25
HUICHITILA	\$ 45.25
LA PRESA (Chilatan)	\$ 45.25
RANCHO NUEVO	\$ 45.25
TERRERO	\$ 45.25
HUAPALA	\$ 45.25

Artículo 57. Derecho por conexión al servicio.

Cuando los usuarios soliciten la conexión de su predio ya urbanizado con los servicios de agua potable y/o alcantarillado, deberán pagar, aparte de la mano de obra y materiales necesarios para su instalación, las siguientes:

- | | |
|--|-----------|
| a) Toma de agua: | Cuotas |
| 1) Toma de 1/2". | \$ 155.36 |
| La toma no domestica sólo serán autorizadas por la dependencia municipal encargada de la prestación del servicio, y las solicitudes respectivas, serán turnadas a ésta; | |
| 2) Toma de 3/4". | \$ 176.32 |
| b) Descargas de drenaje: | |
| 1) Longitud de 6 metros y descarga de 6" | \$ 147.88 |
| Cuando se solicite la contratación de tomas o descargas de diámetros mayores a los especificados anteriormente, los servicios se proporcionarán de conformidad con los convenios a los que se lleguen, tomando en cuenta las dificultades técnicas que se deban superar y el costo de las instalaciones y los equipos que para tales efectos se requieran; | |

Artículo 58. Servicio medido.

Los usuarios que estén bajo este régimen, deberán hacer el pago en los siguientes 15 días de la fecha de facturación bimestral correspondiente.

En los casos de que la dirección de agua potable y alcantarillado determinen la utilización del régimen de servicio medido, el costo de medidor será con cargo al usuario.

Cuando el consumo mensual no rebase los 15 m³ que para uso doméstico mínimo se estima, deberá el usuario de cubrir una cuota mínima mensual de \$ 41.78 y por cada metro cúbico excedente, conforme a las siguientes:

	Tarifas
16 – 30 m ³	\$ 1.11
31 – 45 m ³	\$ 1.17
46 – 60 m ³	\$ 1.48
61 – 75 m ³	\$ 1.60
76 – 90 m ³	\$ 1.97
91 m ³ en adelante	\$ 2.09

Cuando el consumo mensual no rebase los 25 m³ que para uso no doméstico mínimo se estima, deberá el usuario de cubrir una cuota mínima mensual de \$ 57.37 y por cada metro cúbico excedente, conforme a las siguientes:

	Tarifas
26 – 40 m ³	\$ 3.69
41 – 55 m ³	\$ 3.81
56 – 70 m ³	\$ 3.94
71 – 85 m ³	\$ 4.06
86 – 100 m ³	\$ 4.12
101 m ³ en adelante	\$ 4.24

Artículo 59. Se aplicarán, exclusivamente, al renglón de agua, drenaje y alcantarillado, las siguientes disposiciones generales:

- I. Todo usuario deberá estar comprendido en alguno de los renglones tarifarios que este instrumento legal señala;
- II. La transmisión de los lotes del urbanizador al beneficiario de los servicios, ampara la disponibilidad técnica del servicio para casa habitación unifamiliar, a menos que se haya especificado con la dependencia Municipal encargada de su prestación, de otra manera, por lo que en caso de edificio de departamentos, condominios y unidades habitacionales de tipo comercial o industrial, deberá ser contratado el servicio bajo otras bases conforme la demanda requerida en litros por segundo, sobre la base del costo de \$2,157.64 pesos por litro por segundo, además del costo de instalaciones complementarias a que hubiera lugar en el momento de la construcción de su regularización al ser detectado;
- III. En los predios sujetos a cuota fija cuando, a través de las inspecciones domiciliarias se encuentren características diferentes a las que estén registradas en el padrón, el usuario pagará las diferencias que resulten además de pagar lo señalado en la fracción VI, inciso g), del artículo 85 de esta ley;
- IV. Tratándose de predios a los que se les proporcione servicio a cuota fija y el usuario no esté de acuerdo con los datos que arroje la verificación efectuada por la dependencia municipal encargada de la prestación del servicio y sea posible técnicamente la instalación de medidores, tal situación se resolverá con la instalación de éstos; para considerar el cobro como servicio medido.
- V. Los propietarios de todo predio de uso no industrial por cuyo frente o cualquier colindancia pasen redes únicamente de drenaje, y hagan uso del servicio, cubrirán el 30% de la cuota que le resulte aplicable por las anteriores tarifas;
- VI. Cuando un predio en una urbanización u otra área urbanizada demande agua potable en mayor cantidad de la concedida o establecida para uso habitacional unifamiliar, se deberá cubrir el excedente que se genere a razón de \$ 2,157.64 pesos por litro por segundo, además del costo de las instalaciones complementarias a que hubiere lugar, independientemente de haber cubierto en su oportunidad lo señalado en el segundo párrafo, de la fracción IV, del artículo 56 de esta ley;
- VII. Los notarios no autorizarán escrituras sin comprobar que el pago del agua se encuentra al corriente en el momento de autorizar la enajenación;
- VIII. Cuando el usuario sea una institución considerada de beneficencia social en los términos de las leyes en la materia, previa petición expresa, se le bonificará a la tarifa correspondiente un 50%;
- IX. Los servicios que proporciona la dependencia municipal sean domésticos o no domésticos, se vigilará por parte de éste que se adopten las medidas de racionalización, obligándose a los propietarios a cumplir con las disposiciones conducentes a hacer un mejor uso del líquido;
- X. Quienes se beneficien directamente con los servicios de agua y alcantarillado pagarán, adicionalmente, un 20% sobre los derechos que correspondan, cuyo producto será destinado a la construcción, operación y mantenimiento de colectores y plantas de tratamiento de aguas residuales.
Para el control y registro diferenciado de este derecho, el Ayuntamiento debe de abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta

bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.

- XI.** Quienes se beneficien con los servicios de agua y alcantarillado, pagarán adicionalmente el 3% de las cuotas antes mencionadas, cuyo producto de dicho servicio, será destinado a la infraestructura, así como al mantenimiento de las redes de agua potable existentes.
Para el control y registro diferenciado de este derecho, el Ayuntamiento debe de abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.
- XII.** A los contribuyentes de este derecho, que efectúen el pago, correspondiente al año 2013, en una sola exhibición se les concederán las siguientes reducciones:
a) Si efectúan el pago antes del día 1° de marzo del año 2013, el 15%.
b) Si efectúan el pago antes del día 1° de mayo del año 2013, el 5%.
- XIII.** Quienes acrediten tener la calidad de jubilados, pensionados, discapacitados, viudos, viudas o que tengan 60 años o más, serán beneficiados con una reducción del 50% de las cuotas y tarifas que en esta sección se señalan, pudiendo efectuar el pago bimestralmente o en una sola exhibición lo correspondiente al año 2013.
En todos los casos se otorgará la reducción antes citada, tratándose exclusivamente de casa habitación, para lo cual los beneficiados deberán entregar la siguiente documentación:
- a)** Copia del talón de ingresos como pensionado, jubilado o discapacitado expedido por institución oficial del país y de la credencial de elector.
 - b)** Cuando se trate de personas que tengan 60 años o más, copia de identificación y acta de nacimiento que acredite la edad del contribuyente.
 - c)** Tratándose de usuarios viudas y viudos, presentarán copia simple del acta de matrimonio y del acta de defunción del cónyuge.
 - d)** Copia del recibo que acredite haber pagado el servicio del agua hasta el sexto bimestre del año 2012.
 - e)** En caso de ser arrendatario, presentar copia del contrato donde se especifique la obligación de pagar las cuotas referentes al agua.
Este beneficio se aplicará a un solo inmueble.
A los contribuyentes discapacitados, se le otorgará el beneficio siempre y cuando sufran una discapacidad del 50% o más atendiendo a lo dispuesto por el artículo 514 de la Ley Federal del Trabajo. Para tal efecto, la Hacienda Municipal practicará a través de la dependencia que ésta designe, examen médico para determinar el grado de discapacidad, el cual será gratuito, o bien bastará la presentación de un certificado que lo acredite expedido por una institución médica oficial.
- XIV.** En los casos en que el usuario de los servicios de agua potable y alcantarillado, acredite el derecho a más de un beneficio, solo se le otorgará el de mayor cuantía.

C. CARLOS ENRIQUE LLAMAS GONZALES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JILOTLAN
DE LOS DOLORES

EDUARDO GARCIA LOPEZ
ENCARGADO DE HACIENDA
MUNICIPAL

J. JESUS TORRES CRUZ
SINDICO MUNICIPAL